



**MAT.: APRUEBA EL SIGUIENTE CONTRATO
DE TRABAJO POR OBRA O FAENA QUE
INDICA.-**

Monte Patria, 30 de Junio de 2014.-

VISTOS



- :
- Constitución Política de la Republica;
 - La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
 - El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 285.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 6834/2014.-

1.- APRUEBASE Contrato de trabajo por Obra o Faena, a la siguiente persona:

Nombre	Rut	Cuenta	Remuneración
Jimmy Palta Cortes ✓	13.747.819-6 ✓	215.31.02.999.001.008	\$ 562.500.- ✓

2.-ESTABLEZCASE que la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) Doña Karina Aguirre, viene en contratar el servicio de la persona antes individualizada, estableciendo que el trabajador de faena se comprometen a ejecutar los trabajos encomendados, los cuales se encuentran mencionados en los presente contratos de trabajo, estas tareas se realizaran en la obra de "Reposición Servicios Higiénicos Camping Municipal", desde el 01 de Junio de 2014.-✓

3.- ESTABLEZCASE que la jornada de trabajo será distribuida como se indica a continuación:

- 45 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes entre las 08:30 a 17:30 hrs.,
Horario continuado.-

5.- ESTABLEZCASE Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de trabajo por obra o faena.-.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

PBD/Kcp/vea.-



ALCALDE (s)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA

En la Ciudad de Monte Patria, a primero de junio de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Rut 69.040.-800-7, Representada por su Alcalde (S), doña **Karina Aguirre Cerda**, Cédula nacional de identidad número 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria y Don **Jimmy Rodrigo Palta Cortés**, Cédula nacional de identidad número 13.747.819-6, Chileno, Nacido el 01.03.1980, domiciliado en Los Paltos S/N, Población Marcial Taborga, ciudad de Monte Patria, se celebra el siguiente CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA, para lo cual las partes convienen en denominarse EMPLEADOR Y TRABAJADOR DE FAENA, respectivamente.

PRIMERO: Antecedentes: La Municipalidad de Monte Patria, se encuentra ejecutando en el marco del Programa Mejoramiento Urbano (P.M.U) el proyecto denominado "Reposición Servicios Higiénicos, Camping Municipal", ello, dado que mediante resolución N°11.675/2013, complementada por ordinario N°0695 de data 05.02.014, emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se aprobó transferencia de recursos para la ejecución del proyecto, en comento. Que dentro de los ítems considerados del proyecto figura la contratación de mano de obra a fin de materializar las partidas comprometidas. Que Contraloría, según dictamen N° 14.890, determina que los municipios pueden ejecutar las iniciativas de inversión del Programa Mejoramiento Urbano, vía administración directa y contratar personal bajo modalidad de código del trabajo.

SEGUNDO: En razón de lo expuesto, el Municipio de Monte Patria, representado en la forma antes indicada viene en contratar a don Jimmy Rodrigo Palta Cortes, antes individualizado. El trabajador de faena se compromete a ejecutar el trabajo de Maestro Carpintero para la partida de obra gruesa, entre estos, tabique estructural, estructura de techumbre, revestimiento exterior e interior, paredes divisorias, instalación de artefactos sanitarios, esta tarea se realizará en la Obra de Reposición Servicios Higiénicos Camping Municipal" desde el mes el 01.06.014, fecha en que inicia el contrato de trabajo para efectos de su remuneración, independiente del plazo indicado en la cláusula sexta, que corresponde al ingreso al servicio.

TERCERO: La jornada de trabajo será distribuida como se indica a continuación:

- 45 horas semanales, distribuidas de Lunes a viernes entre las 8:30 a 17:30 horas, horario continuado.

CUARTO: La remuneración base del trabajador será de \$ 562.500 (quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos) por mes. Las remuneraciones se pagaran mensualmente por cada periodo vencido. Estipendio del cual se descontaran los descuentos legales correspondientes a A.F.P y Fonasa y los aportes respectivos de Mutual de seguridad y A.F.C.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

QUINTO: La duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

SEXTO: Se deja constancia que para todos los efectos legales el trabajador de faena ingresó al servicio del empleador el 02 de junio del 2014.

SEPTIMO: Se deja constancia que este contrato ha sido suscrito en 3 ejemplares, quedando un ejemplar para el trabajador, para constancia y señal de conformidad firman las partes.



Alcalde (S)

Municipalidad de Monte Patria

Trabajador

Rut 13.747.819-6



Secretaria Municipal-Ministro de Fe.

